

CONTRATO DE COMODATO**DE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.****A****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En la ciudad de Santiago, con fecha *11 de octubre 2013* entre la Empresa de Transporte de Pasajeros METRO S.A., persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414, comuna de Santiago, representada por su Gerente General, don RUBÉN ALVARADO VIGAR del mismo domicilio, en adelante "METRO S.A." y, por otra parte, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, persona jurídica de derecho público, representada por don Daniel Jadue Jadue chileno, Soltero, Arquitecto, Alcalde de la I. Municipalidad de Recoleta, ambos domiciliados en el Edificio Consistorial, ubicado en Av. Recoleta N° 2.774, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente contrato de Comodato:

PRIMERO: "METRO S.A." es dueña del lote 15ERL2 ubicado en Av. Recoleta, Rol de avalúo N° 3168-46, de la comuna de Recoleta, inscrito a Fojas 94668 Número 96846 del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 150 m², según consta en plano que forma parte de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "METRO S.A." entrega en Comodato a "LA MUNICIPALIDAD", el terreno individualizado en la cláusula primera, con el objeto de ser utilizado como área verde y lugar de descanso, emprendimiento y recreación de la comunidad, mejorando así los espacios urbanos de la comuna de Recoleta. En esta línea, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a controlar el ingreso a dicho inmueble, entregando exclusivamente, al responsable designado y a su personal adjunto las tareas de conservación y aseo del lugar.

La superficie entregada en comodato incluye el área correspondiente a una escotilla de ventilación del túnel de Línea 2, que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no utilizar bajo ningún concepto y a resguardar de modo de mantenerla permanentemente despejada y libre de cualquier obstáculo.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar mejoras, y, en general, instalar los bienes muebles necesarios para la mejor utilización del terreno objeto del presente contrato, siempre resguardando el uso convenido para el mismo y con la autorización de Metro.

Todas las obras ejecutadas bajo este instrumento, se considerarán como mejoras introducidas a la infraestructura de METRO S.A., las que en ningún caso darán derecho a indemnización a favor de "LA MUNICIPALIDAD", la que se hará cargo de todas las reparaciones necesarias y locativas en el inmueble. "LA MUNICIPALIDAD" será la única y exclusiva responsable por las construcciones y mejoras que ejecute en el inmueble de METRO S.A. durante todo el plazo de duración del Contrato.

Por consiguiente, LA MUNICIPALIDAD libera a METRO S.A. de cualquier demanda, juicio y/o responsabilidad que surja con ocasión de la ejecución de las construcciones, mejoras e instalaciones que deba efectuar de conformidad al presente ya sea, en virtud de la ley o por disposición de la autoridad competente, o con motivo de la contratación de trabajadores,